

30
 Estatuto que es ratificado por los fundadores por unanimidad y se transcribe a
 continuación:

ISABEL HERRERA PORTUONDO
 NOTARIA DE LIMA

ARTIDO NACIONALISTA DEL PERÚ

ESTATUTO
 TÍTULO PRELIMINAR

IDEARIO

I. PRINCIPIOS

El Partido Nacionalista Peruano es un Partido Político que postula como doctrina ideológica un **Nacionalismo Integrador**, con un modelo de desarrollo de Nación, sin exclusión alguna de las diferentes clases sociales y etnias culturales del país. Ello como condición indispensable para hacer realidad las aspiraciones sociales, económicas y culturales del pueblo peruano.

El Partido Nacionalista Peruano se caracteriza por el sentimiento de Comunidad de una Nación, derivado de unos orígenes, religión, lengua, intereses y valores comunes.

El Partido Nacionalista Peruano tiene como propuesta principal cambiar al Perú construyendo un Estado Nación que nos represente y nos proteja. Postula la unión para defender y promover nuestras riquezas naturales y, sobretodo, el futuro de nuestros hijos.

El Partido Nacionalista Peruano busca la consolidación de la Nación Peruana, sustentada en su legado histórico, con un modelo de desarrollo que integre las diferentes clases sociales y etnias culturales, respetando y reivindicando su pasado milenario, vinculándola al mundo global y proyectándola a un futuro de paz, desarrollo y justicia.

El Partido Nacionalista Peruano se sustenta en los valores de respeto irrestricto a los **Derechos Humanos y Libertades Fundamentales**; así como, en la construcción de una Nación fuerte y soberana, con un Proyecto Nacional que permita darle a nuestros hijos mejores oportunidades de vida y bienestar.

El Partido Nacionalista Peruano rechaza la **Corrupción**, el **Narcotráfico** y toda forma de opresión del hombre por el hombre, postula vías para una sincera y auténtica reconciliación nacional.

El Partido Nacionalista Peruano es heredero de la larga tradición de lucha del pueblo peruano, por defender su dignidad, su soberanía e independencia y su voluntad política de consolidarse como una **Sociedad Libre y Soberana** y dueña de su propio destino.

El Partido Nacionalista Peruano, surge en el escenario político con una clara ideología Nacionalista, recogiendo y asumiendo la gran Veta Nacionalista de

NOTARIA

Isabel Herrera Portuondo

PARQUE FATIMA 111, 2da. PISO - CHIRRILOS

FOLIOS... D. 4. DE... 22

24

13-V-2007



ISABEL HERRERA PORTUONDO
NOTARIA DE LIMA

nuestros antepasados desde la época del Imperio de nuestros Incas, las luchas libertarias contra la opresión de la Colonia española, reivindicando la gesta heroica de Manco Inca y Tupac Amaru II y en general, del pueblo peruano que históricamente ha demostrado su compromiso con la Patria siendo siempre

siempre en sacrificarse en defensa del país. El Partido Nacionalista Peruano, reivindica la legítima lucha del pueblo peruano y la Gesta Militar del 29 de Octubre del 2000, en Locumba, como la expresión de la voluntad popular de defender los intereses nacionales frente a regímenes corruptos que se instauran en el gobierno, gracias a la descomposición de la clase política.

El Partido Nacionalista Peruano, reconoce de manera especial, el aporte del Amauta José Carlos Mariátegui, fundador del socialismo peruano, asumiendo su convocatoria de Peruanizar el Perú y de Víctor Raúl Haya de la Torre, creador de una doctrina Antiimperialista de integración Latinoamericana, constituyéndose ambos en la expresión del pensamiento político creativo, sin duda más importante en nuestra historia republicana.

II. OBJETIVOS

1. *Instauración de una Segunda República mediante la convocatoria a una Asamblea Constituyente, que oriente un proyecto nacional que cambie y desarrolle nuestra patria, liberando así a los grandes sectores sociales marginados por siglos de injusticia y prepotencia.*
2. *Propulsar una Política de decencia y docencia donde la paz, la verdad y la honestidad sean la base para la construcción de una Segunda República, erradicando la corrupción, la hipocresía y la falta de autenticidad.*
3. *Promover el empleo y defender nuestra identidad nacional y riqueza cultural.*
4. *Defender el derecho inalienable al acceso a la Educación de calidad en todos sus niveles, propulsando modelos educativos que permitan el desarrollo de la creatividad y de la inteligencia, desterrando el aprendizaje repetitivo que ha conducido al abandono de la cultura.*
5. *Rechazar los monopolios y la completa liberalización de la economía, estableciendo un modelo integrador de mercado que cautele especialmente la propiedad privada nacional de nivel pequeño y micro que promueve el empleo y la rentabilidad.*
6. *Impulsar proyectos de reactivación del sector agro-industrial que nos permitan volver a desempeñar un papel importante en la América del Sur.*
7. *Proteger y reivindicar los derechos de la niñez y la vejez, como un deber del Estado, porque la primera es la esperanza del país, en tanto que la segunda es la experiencia de la patria.*
8. *Crear para nuestros hijos, programas nacionales de Salud y Educación.*



ISABEL HERRERA PORTUONDO
NOTARIA DE LIMA

9. Rechazar los falsos valores del consumismo, la propaganda y la inmoralidad visual que conducen a la pérdida de lo que hay de humano en el hombre, especialmente en los jóvenes.
10. Promover, en condiciones de igualdad, a nuestras culturas étnicas postergadas históricamente de todo Proyecto Nacional.
11. Construir una Fuerza Armada sólida moralmente y disuasiva físicamente.
12. Construir una Marina Mercante sólida, eficiente, competitiva y patriota.
13. Reactivar la Agricultura, como fuente de trabajo y Soberanía Alimentaria.
14. Fortalecer el Capital Nacional Privado y el empresariado nacional eficiente.
15. Defender la Soberanía Popular, estableciendo normas claras y precisas de control como; el derecho de revocatoria a toda autoridad cuyo mandato emane del sufragio universal y el derecho a exigir rendición de cuentas a sus autoridades.
16. Rechazar la historia inventada de sumisión perpetua de nuestro pueblo revalorando nuestros valores andinos.
17. Propulsar la independencia y autonomía del Poder Judicial, construyendo una verdadera administración de justicia en la que la verdad sea el objetivo de la justicia y que la Ley sea cumplida por todos y que nadie esté encima de ella.
18. Defender la libertad de prensa en su versión de instrumento educativo y de información veraz.
19. Rechazar la incoherencia entre el pensar y el obrar, a una planta se le conoce por sus frutos, a un político por sus obras.
20. Propulsar mecanismos de protección y defensa del trabajador (formal e informal) rescatando, a través de la estabilidad jurídica, su dignidad avasallada.
21. Rescatar la conciencia histórica de la Nación para afirmar la ciudadanía del pueblo peruano.
22. Renovar las formas de entender la política, dándole a ésta decencia, dignidad y patriotismo.

III. VISION DEL PAÍS

El Partido Nacionalista Peruano, busca construir de la mano del pueblo y sus instituciones un país democrático y desarrollado, que afirme ciudadanía para todos, es decir, con igualdad de derechos y deberes y con un claro compromiso con la patria. Afirmamos nuestra vocación de fortalecer un proceso real de

descentralización político, económico y administrativo, que pueda generar polos de desarrollo geo económicos al interior de cada región. Un país con una clara ideología nacionalista, que permita asegurar nuestra soberanía nacional y el prestigio internacional; asimismo, que los recursos y potencialidades que Dios ha bendecido en nuestra tierra sirvan primordialmente al bienestar de la familia peruana. Un país, que fortalezca a la familia, que proteja a nuestros hijos y dignifique a nuestros ancianos. Para esto propugnamos los siguientes planteamientos:

1. En el centro de nuestra atención está la **Familia Peruana** o sujeto social, con identidad y autonomía, con derechos y responsabilidades, con conciencia social, dispuesta a conservar y desarrollar su vida en sus diversas manifestaciones culturales, al amparo de un Estado Nacionalista y Patriota que cautele y garantice que los recursos del país y el esfuerzo nacional, se orienten fundamentalmente al bienestar, desarrollo y seguridad de la familia peruana.
2. Defendemos la **Voluntad Política del Pueblo Peruano** de constituirnos en una República Libre y Soberana, con Identidad Cultural, valores morales compartidos y con un fabuloso patrimonio histórico, que nos diferencia de otras sociedades y que nos permite asumir el concepto de ciudadanía peruana con orgullo y dignidad.
3. Creemos en el concepto de **Estado Nación**, como la expresión que actualmente mejor representa a la gran comunidad multiétnica y pluricultural que es el Perú.
4. Buscamos un **Orden Social y Político** en el que todas y cada una de las personas y las familias peruanas, como sujeto social, puedan satisfacer sus necesidades fundamentales, materiales, intelectuales y culturales.
5. Creemos en una **Democracia Participativa**; para lo cual, es necesario fortalecer y legitimar las instituciones nacionales, como vías de comunicación y participación de la población organizada.
6. Creemos en un **Proyecto Nacional**, que incluya a todos sin excepción, por ello predicamos la Dignidad y Orgullo de ser Peruano.
7. Reivindicamos en el **Pueblo Peruano**, el valor de la abnegación, sacrificio y generosidad, que ante el colapso moral y material que ha sufrido en muchas ocasiones ha sabido salir adelante.
8. Reivindicamos en el **Ciudadano y Soldado desconocido**, el compromiso con el país, con su construcción y la constancia de su esfuerzo aún no reconocido, especialmente en los momentos de crisis y desastre nacional.
9. Fomentamos el fortalecimiento de **Valores Compartidos** por la gran familia peruana; teniendo a la libertad, igualdad y solidaridad, como formas prioritarias de relación entre nosotros.

10. Promovemos una **Sociedad Tolerante**, respetuosa de las diferencias y que las cultiva en tanto expresan la rica diversidad cultural de la Nación Peruana. Asimismo, apostamos por una sociedad justa y equitativa, capaz de garantizar la oportunidad de realización plena de las personas dentro de la vida comunitaria.
11. Buscamos la **Justicia Social**, entendida como la eliminación de toda forma de explotación y opresión entre los seres humanos. Para lo cual, garantizaremos la igualdad legal y real de derechos para todos los peruanos, sin discriminaciones de ninguna clase.
12. Creemos en una **Descentralización real** del país, tanto en el ámbito económico como político, dentro de un concepto geo-económico y de Seguridad.
13. Creemos en la **Ideología Nacionalista**, como la defensa de la Nación y su Soberanía; así como, los intereses de sus ciudadanos. Como voluntad política, que actualmente cobra mayor vigencia debido a la grave situación de desnacionalización que vive nuestra patria, caracterizada entre otras, por el colapso de la agricultura principalmente de consumo interno, la quiebra de la mayoría de las industrias nacionales incluyendo las industrias militares, la falta de una política efectiva en el campo de la Educación y de la Salud, la desaparición de nuestra Marina Mercante, la destrucción sistemática de nuestra Fuerza Armada, el saqueo y despilfarro de los fondos pensionarios y el desconocimiento de una importante "deuda interna", la falta de protección de la niñez por parte del Estado, la renuncia de los gobiernos de turno de la participación soberana del Estado en actividades estratégicas.
14. Priorizamos el **Agro, la Agroindustria y la Industria**, transformando nuestros recursos y aprovechando racionalmente nuestra rica biodiversidad y el turismo, con un enfoque descentralizado. Creemos indispensable una firme alianza del Estado con los trabajadores y productores, y con la empresa privada, alrededor de un Proyecto Nacional Descentralizado.
15. Buscamos forjar una **Educación, salud y Vivienda de calidad** para todos los peruanos, así como un empleo de alta productividad y con una justa relación laboral, todo lo cual nos permitirá avanzar a ser una sociedad que progresa. Buscamos un mercado interno fuerte, junto a espacios de integración regional latinoamericanos, fomentando nuestra integración a una globalización equitativa y solidaria.
16. A la base de nuestra visión y políticas en el terreno de la economía, asumimos una **Moral de Productores**, entendida como revaloración de la dignidad del trabajo y la innovación emprendedora. Sólo una economía puesta al servicio de las personas, será capaz de permitir un desarrollo sostenible y ecológicamente viable.
17. Asumimos que el Perú es un **País Andino y Amazónico**, cuna de una de las más grandes civilizaciones humanas, construido sobre la base de un manejo sabio de la diversidad, con formas sociales y económicas que es necesario reivindicar y que hoy tiene un rol que cumplir en la región y en el mundo. A partir de nuestro

reconocimiento como país pluricultural y multiétnico, debemos promover políticas y prácticas que fortalezcan nuestra autoestima, reivindicando nuestra larga historia de lucha por la justicia, el desarrollo y la libertad.

18
ISABEL HERRERA PORTUONDO
NOTARIA DE LIMA

18. Somos un Partido Imperialista y enfrentamos la noción e imposición de un mundo unipolar, rechazando el sometimiento y la subordinación que atenta contra la libre determinación de los pueblos. Asimismo, creemos en la construcción de la unidad latinoamericana, a través de la integración económica y política, de tal forma, que nos permita dar respuestas en bloque a problemas regionales.

19. Nuestros ejes del quehacer político son una **Ética de Servicio al Pueblo y la Nación**, la transparencia en la acción, la permanente información y rendición de cuentas al pueblo soberano y el fomento de su participación democrática, organizada, constante e informada.

20. Reivindicamos la **Política como práctica creadora y transformadora**, buscando legitimarla moralmente al interior de nuestra vida cotidiana. La investigación permanente de la realidad, la discusión democrática, la renovación cotidiana del pensamiento serán la base de una acción política que buscará ser eficiente y eficaz.

21. Somos, por ello, un Partido que busca la **repartición equitativa del Poder** entre las grandes mayorías étnicas, sectores sociales y otras que históricamente han sido excluidos por parte de los gobiernos de turno.

22. Deseamos una **Patria para Todos**, una sociedad incluyente sin discriminación, una Patria Nueva, en donde el respeto a la dignidad y a los derechos humanos constituyan las columnas básicas, para darle a nuestras familias y particularmente a nuestros hijos la oportunidad de mejorar, que hoy se nos niega.

IV. VISION INTERNACIONAL

1. Somos concientes y reconocemos los importantes aportes de la Globalización, en diversas áreas de la actividad humana como: la Medicina, la Informática, las Comunicaciones, y en diversas disciplinas, que han mejorado cualitativamente la calidad de vida. Sin embargo, también constatamos que en este proceso, los países industrializados "globalizan" y los países subdesarrollados son "globalizados", y que en el Perú, esta realidad lejos de crear o fomentar una sociedad más homogénea en la distribución de la riqueza y renta nacional, lo que a hecho es profundizar el fenómeno de la exclusión social, económica y laboral de la mayoría de peruanos y peruanas, que no encuentran representación legítima dentro del sistema político y modelo económico.

2. Constatamos que la tradicional confrontación ideológica mundial entre Socialismo (Izquierda) y Capitalismo (derecha), terminó con el fin de la "Guerra Fría"; actualmente, la nueva confrontación mundial se viene dando entre la Globalización (fase superior del Imperialismo triunfador de la Guerra Fría) que tiende a transformar a los estados naciones soberanos en estados

naciones globalizados y sin soberanía (Neo colonias) y los Nacionalismos Integradores que defienden la Libertad e Independencia de cada país.

3. *Abremanos a la globalización solidaria, el internacionalismo, en especial, el americanismo que une a nuestros pueblos, tolera y respeta la diversidad cultural y nacional, y que permita forjar espacios políticos, económicos, sociales y culturales, articulados entre naciones con intereses y objetivos afines en la búsqueda de relaciones internacionales de mutuo respeto y que contribuyan a la construcción de un mundo más equitativo.*
4. *Asimismo, creemos en la construcción de la unidad latinoamericana, a través de la integración económica y política, de tal forma, que nos permita dar respuestas en bloque a problemas regionales*
5. *El Partido Nacionalista Peruano, está comprometido en la lucha por construir la gran patria latinoamericana, como un nuevo poder con soberanía en el mundo global, recogiendo el compromiso de seguir adelante con las luchas integracionistas de los Libertadores Simón Bolívar y José de San Martín, y otros luchadores por la construcción de una América latina libre y soberana.*
6. *El Partido Nacionalista Peruano, finalmente reconoce las grandes gestas de la libertad de la humanidad propiciadas por seres humanos de una grandeza sin parangón y como muestra del actuar no violento admira especialmente dos de ellas: las batallas no violentas de Martín Luther king por la defensa de los derechos civiles de los ciudadanos de color en Estados Unidos y la lucha del Mahatma Gandhi por la liberación de la India del yugo colonial, estas dos formas de entender la dinámica social nos sirven de modelo y ejemplo mundial.*

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, NATURALEZA Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, FUNDAMENTO Y SÍMBOLO PARTIDARIO

Artículo 1º La denominación del Partido es PARTIDO NACIONALISTA PERUANO, sin uso de siglas y/o abreviaturas. Se fundamenta y deriva de la democracia participativa, inclusiva y descentralizada. Reconoce y se identifica con la diversidad y pluralidad que expresa el Perú, con su carácter multiétnico, pluricultural, así como con la promoción de la descentralización regional como fundamento de la unidad de la Nación peruana. La denominación Partido Nacionalista Peruano, podrá ser modificada por el Comité Ejecutivo Nacional, cuando se trate de participar en procesos electorales. El representante legal es el Presidente.

Artículo 2º El símbolo del partido es la letra "O", en color rojo, enmarcada en un recuadro rojo con fondo blanco, cuyas esquinas superior izquierda e inferior derecha tienen un triángulo rojo. Este símbolo podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo Nacional, cuando se participe en procesos electorales.

CAPÍTULO 2: NATURALEZA, VALORES Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO

Artículo 3° El Partido Nacionalista Peruano es una asociación voluntaria de hombres y mujeres, ciudadanos y ciudadanas, jóvenes y adultos, que asumen la lucha por la defensa integral, representativa, participativa y descentralizada, por la pluralidad, la justicia y el respeto a las diferencias, por la solidaridad, por la organización de mayorías para construir un Estado que pueda garantizar la seguridad, el desarrollo, el bien común y la justicia; en suma, el Bienestar de la Familia Peruana.

Artículo 4° El Partido se nutre de los valores morales del mundo andino y occidental, especialmente del legado histórico del Imperio de los Incas, de las culturas ancestrales y de las luchas del pueblo peruano por su emancipación nacional, social, cultural, económica y política.

Artículo 5° En el Ideario del Partido Nacionalista Peruano, expresado en el Título Preliminar, se expresa nuestros valores, concepciones y principios ideológicos centrales, nuestra visión de la política, del país y del mundo. Asumimos, como principios fundamentales de toda sociedad civilizada a la libertad, la igualdad y la solidaridad, sustentos y guías de los derechos humanos.

TITULO II DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA DEL PARTIDO

CAPÍTULO 3: DEL PARTIDO

Artículo 6° El Partido es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, que tiene un plazo indeterminado de duración y se organiza de conformidad con la voluntad de sus integrantes y en concordancia a la legislación vigente en materia de Partidos Políticos.

Se caracteriza por ser una organización política abierta e incluyente, que afirma una democracia participativa, sin discriminación étnica, de credo, procedencia, edad, género, nivel socioeconómico o de cualquier otro tipo.

Funda su unidad en el Ideario de la organización y en la acción conjunta de todos sus integrantes, así como en el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Artículo 7° La representación legal para todo efecto legal la tiene el Presidente del partido. Dicha representación puede ser delegada expresamente y otorgada de acuerdo a ley.

Los Personeros, Apoderados y Representante Legal del Partido y todos sus miembros en general actuarán con arreglo a este Estatuto, así como a su Ideario y Lineamientos Políticos emanados del Consejo Directivo Nacional y los que establezca la Asamblea General.

CAPÍTULO 4: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA

Artículo 8° La estructura básica del Partido de abajo hacia arriba es:

- a. Comité Político de Base (Centro Poblado Menor rural y/o urbano).

- Comité Político Distrital.
 Comité Político Provincial.
 d. Comité Político Departamental y/o Regional.
 e. Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
 f. Asamblea General Nacional (AGN)

Completando a esta estructura organizativa del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional podrá establecer Instancias adicionales con funciones determinadas.

- **Comité de Base**, es el organismo territorial o sectorial básico. Se pueden organizar de dos maneras: Comité de Base Territorial y Comité de Base Sectorial. Responden a los organismos de dirección superior.
 - **Comité de Base Territorial**, se organiza y constituye dentro de un perímetro territorial determinado, cuyo ámbito lo fija el Comité Distrital. Responde políticamente ante el Comité Distrital correspondiente.
 - **Comité de Base Sectorial**, se organiza y constituye dentro en los centros de producción, gremiales, educativos, de juventudes, de masas, y todas aquellas que expresen la voluntad de la sociedad organizada. Responde políticamente al Comité Distrital correspondiente.
- **Comité Distrital**, es el organismo territorial, organizativo y político en el Distrito, compuesto al menos por seis (06) miembros. Responde políticamente al Comité Provincial correspondiente.
- **Comité Provincial**, es el organismo territorial, organizativo y político en la Provincia, compuesto al menos por seis (06) miembros. Responde a los organismos de dirección superior.
- **Comité Departamental o Regional**, es el organismo territorial, organizativo y político en el Departamento o Región, compuesto al menos por seis (06) miembros. Se constituye en el organismo inmediato superior de los Comités Provinciales, responde a los organismos de dirección superior.
- **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)**, representa a la Asamblea General Nacional y, por ende, es el máximo órgano de dirección del Partido. Está presidido por el Presidente del Partido o, en caso de ausencia, por la persona que él designe.
- **Asamblea General Nacional (AGN)**, es el órgano deliberativo máximo del Partido.

Artículo 9º Todos los Comités Políticos, excepto el Comité Ejecutivo Nacional, procurarán que en su estructura orgánica estén adecuadamente representados todos sus integrantes, en términos de representación territorial, de género y edad.

El Partido Nacionalista Peruano impulsará la constitución de Comités Políticos en el extranjero de acuerdo a las posibilidades y necesidades reales. La estructura básica de los Comités Políticos se compone de 06 miembros. Podrán establecerse, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, otros cargos no contemplados en el presente Estatuto.



ISABEL HERRERA PORTUONDO
NOTARIA DE LIMA

TÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

TÍTULO 5: DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

Artículo 10° La Asamblea General Nacional es la máxima instancia orgánica y de dirección política del Partido, deliberativa y resolutive. Sus acuerdos y decisiones son inapelables y de obligatorio cumplimiento para sus militantes y órganos directivos. Se reúne de manera ordinaria cada cuatro (04) años y podrá reunirse con carácter extraordinario a pedido del Presidente del Partido o del Comité Ejecutivo Nacional. Sus acuerdos se toman por mayoría simple.

Artículo 11° La Asamblea General Nacional estará constituida por todos los afiliados. En su representación participarán con derecho a voz y voto los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los delegados regionales o departamentales y los delegados provinciales elegidos conforme a la Ley de Partidos Políticos; así como los miembros del Comité Electoral Nacional y los invitados por la Presidencia del Partido. También, podrán participar todos los afiliados del Partido, pero sólo con derecho a voz.

Artículo 12° La Asamblea General Nacional se regirá de acuerdo al Reglamento que para tal efecto será preparado por el Comité Ejecutivo Nacional y se entiende válidamente instalado cuando se realice conforme a lo previsto en el artículo 35 y 37 del presente Estatuto.

Artículo 13° Los Comités Políticos regionales o departamentales y provinciales del Partido acreditarán a sus delegados y/o delegadas ante la Asamblea General Nacional de acuerdo al Reglamento aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 14° Son atribuciones de la Asamblea General Nacional del Partido:

- a. Definir y aprobar la línea política del Partido.
- b. Aprobar el Programa de Gobierno del Partido y las modificaciones y/o adecuaciones a éste, a que hubiere lugar
- c. Revisar y modificar el Estatuto y Reglamento del Partido.
- d. Elegir en lista cerrada a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, entre ellos al Presidente y a sus 8 (ocho) miembros.
- e. Elegir a los miembros de la Comisión Política Nacional, que tendrá como misión la elaboración del Plan de Gobierno y línea programática del Partido.
- f. Nombrar, de ser el caso, a una Comisión Revisora de Cuentas.
- g. Analizar la memoria política presentada por el Presidente del Partido o por quien él designe y a nombre del Comité Ejecutivo Nacional. Asimismo aprobará el balance económico del período cesante.
- h. Aprobar o modificar, de ser el caso, las tesis políticas partidarias y el presente Estatuto.
- i. Elegir en lista cerrada a los candidatos del Partido que postulen a cargos públicos por elección, de conformidad al Artículo 24°, inciso c) de la Ley de Partidos Políticos.
- j. Aprobar la disolución del partido con el voto favorable de la mayoría del total de sus integrantes con derecho a voz y voto.
- k. Las demás que sean pertinentes al órgano máximo deliberativo.

CAPITULO 6 DE LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO Y SUS FACULTADES

Artículo 15° El Presidente del Partido personifica la unidad partidaria, preside todas las reuniones y actividades partidarias a las que asiste, y es el vocero oficial del partido. Su mandato dura cuatro años y es elegido por la Asamblea General Nacional. Puede ser reelegido.

Artículo 16° Son facultades del Presidente las siguientes:

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos nacionales del Partido, y designar a quien lo represente.
- b. Ejercer la representación legal del Partido, con todas las facultades de los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar su poder, en todo o en parte, a cualquier otra persona que el mismo designe para tal efecto.
- c. Revocar, cuando sea lo mejor para el Partido, cualquier nombramiento en los órganos internos del Partido, dando cuenta al Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Actuar como vocero del Partido ante la sociedad y mantener la línea ideológica del Partido expresada en el Ideario y demás documentos programáticos del Partido.
- e. Nombrar a los representantes, apoderados, Tesorero y su Suplente, Personero Legal Titular, al Personero Legal Alterno, Personero Técnico del partido, así como otorgar poderes y mandatos legales, electorales y técnicos que se requieran, de conformidad con la Ley de Partidos Políticos, leyes electorales y sus modificatorias y, en general, con toda la normatividad emanada por los organismos electorales.
- f. Designar hasta una quinta parte del número total de candidatos a elección popular a representantes al Congreso Nacional, Consejeros Regionales o Regidores, de acuerdo a ley.
- g. Convocar a la Asamblea General Nacional a sesión ordinaria con 30 días de antelación y cuando menos con 3 días a sesión extraordinaria.
- h. Todas las demás que contemple el Estatuto y las leyes aplicables, así como aquellas que sean encargadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO 7: DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 17° El Comité Ejecutivo Nacional es el máximo órgano de dirección y ejecución del Partido y se regirá por su Reglamento Interno. Fundacionalmente está integrado por los fundadores del Partido, el Presidente del Partido, el Tesorero, Ocho dirigentes elegidos por la Asamblea General Nacional y otros que acuerde el Reglamento Interno. El Comité Ejecutivo Nacional representa a la Asamblea General Nacional entre Asamblea y Asamblea. Su mandato es de cuatro (04) años, pueden ser reelegidos aquellos miembros que fueron elegidos por la Asamblea General Nacional (AGN). Está presidido por el Presidente del Partido o, en caso de ausencia, por quien él designe.

Artículo 18° Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional son:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos emanados de los Encuentros y Asambleas Generales Nacionales.
- b. Ejercer la conducción política, orgánica y ejecutiva del Partido entre Asamblea General Nacional y Asamblea General Nacional, adoptando los acuerdos y dictando las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- c. Velar por la buena marcha del Partido y el estricto cumplimiento del Estatuto.
- d. Aprobar o revocar los informes de la Comisión Política Nacional sobre los

asuntos de su competencia

1. Aprobar el Presupuesto Anual del Partido y los reglamentos internos de los organismos autónomos del Partido.

2. Aprobar la realización de cada Asamblea General Nacional ordinaria o extraordinaria y ordenar su convocatoria.

g. Aprobar la celebración o rescisión de contratos que se celebren en materia de compra y venta de bienes muebles o inmuebles, cesión de uso, usufructo mutuo, arrendamiento financiero, o de cualquier otro tipo y otros que se requieran, en representación de los derechos patrimoniales del Partido.

h. Desafiliar a los miembros del Partido en caso de abandono de los compromisos asumidos por el Estatuto o por incumplimiento del Ideario del Partido.

i. Nombrar a 3 de sus miembros o, si lo cree conveniente, a afiliados destacados del Partido como integrantes del Tribunal de Honor, a fin que se encarguen de conocer y resolver las apelaciones a los fallos de los Comités Provinciales, Departamentales o Regionales, en segunda y definitiva instancia.

j. Nombrar a los 3 miembros integrantes del Comité Electoral Nacional, pudiendo elegirse incluso a ciudadanos no militantes del partido.

k. Supervisar la administración y ejecución del presupuesto del Partido; para lo cual el tesorero tendrá la responsabilidad del control interno correspondiente.

l. Interpretar, dirimir y resolver de manera definitiva las lagunas legales, casos y situaciones no previstos, o que estando previstos no son suficientemente claros, en este Estatuto.

m. Aprobar la fusión, alianzas y/o la disolución del Partido.

n. Cubrir las vacantes que puedan producirse en los diversos órganos de dirección del Partido.

o. Convocar a la Asamblea General Nacional a sesión ordinaria con 30 días de antelación y cuando menos con 3 días a sesión extraordinaria.

p. Otorgar las autorizaciones a las que se refiere el artículo 18 de la ley de Partidos Políticos.

q. Otras que se requieran para asegurar la adecuada marcha de la organización.

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN), actúa como un cuerpo colegiado. Sus acuerdos son tomados dentro de sus competencias por mayoría simple, sin embargo, su forma de funcionamiento, los cargos directivos y, en general, el procedimiento de actuación será establecido y regulado en un Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO 8: DE LOS COMITÉS POLÍTICOS

Artículo 19° Los Comités Políticos de Base, Distritales, Provinciales, Departamentales o Regionales responderán a un modelo de organización dispuesto mediante Directiva del Comité Ejecutivo Nacional. Tienen como función participar en la elaboración programática del Partido mediante aportes en sus respectivas circunscripciones, asimismo, promueven su autonomía económica para subvencionar sus gastos de funcionamiento.

Artículo 20° Los Comités Políticos tienen como función fundamental vincular al Partido con la sociedad. Entre sus principales actividades tenemos;

a. Difundir las propuestas del Partido.

b. Recoger las iniciativas de la comunidad y hacerlas de conocimiento de las instancias superiores.

c. Informar a las instancias superiores de los sucesos políticos dentro del ámbito

- d. de su jurisdicción y presentar iniciativas, recomendaciones y propuestas.
- e. Promover actividades que aseguren la captación de nuevos afiliados y simpatizantes.
- f. Invitar a las organizaciones sociales de su jurisdicción a integrarse al Partido.
- g. Llevar a cabo diversas actividades populares de recaudación de fondos para el Partido, en...

ISABEL HERRERA PORTUONDO
NOTARIA DE LIMA

**TITULO IV
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

CAPITULO 9: DE LA PERSONERÍA LEGAL DEL PARTIDO Y SUS FUNCIONES

Artículo 21° El Personero Legal del Partido es designado por el Presidente del Partido. Sus funciones son:

- a. Representar al Partido ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) o el organismo que los sustituya o realice sus funciones.
- b. Organizar el sistema de personeros legales del Partido en el ámbito de cada circunscripción electoral en coordinación con los respectivos organismos del Partido.
- c. Conformar el Gabinete Técnico de Personeros del Partido.
- d. Organizar con los estamentos que correspondan, la red de personeros del Partido en el ámbito de las mesas de votación correspondientes al alcance del proceso electoral que corresponda.
- e. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los procesos electorales en donde intervenga el Partido.
- f. Firmar la documentación inherente a su cargo.
- g. Organizar la Personería del Partido, integrada por un Personero Titular y dos alternos, designados por el Comité Ejecutivo Nacional, para tal efecto y una vez instalado elaborará su Reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- h. Todas las que la Ley de Partidos le atribuye.

CAPITULO 10: DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 22° El Comité Electoral Nacional es elegido por el Comité Ejecutivo Nacional, estará integrado por tres miembros y su mandato dura 03 años. Su funcionamiento es autónomo y sus fallos en última instancia son inapelables. Los miembros del Comité Electoral Nacional no pueden ser candidatos para los procesos en los cuales participen. Para su funcionamiento una vez instalado elaborará su Reglamento Interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 23° El Comité Electoral Nacional cuenta con órganos descentralizados, en cada uno de los lugares del territorio nacional en los que se haya constituido un Comité Político del partido. Dentro de su jurisdicción el Comité Electoral elegido se encargará de llevar adelante los procesos electorales internos que se prevean, garantizando el desarrollo de procesos transparentes y democráticos. El Reglamento Interno especificará los detalles de dicho proceso.

CAPÍTULO 11: DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 24° El Tribunal de Honor es el órgano encargado, en segunda y última instancia, de conocer y resolver las apelaciones a los fallos del Comité Provincial, Departamental y Regional, según sea el caso, los mismos que actúan como órgano de primera instancia disciplinaria. Está conformado por 3 integrantes, su mandato dura 4 años. Serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional entre sus miembros, aunque podrá también designarlos entre afiliados del Partido que no sean integrantes de éste. Sus fallos son inapelables. Para su funcionamiento, una vez instalada, elaborará su Reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO 12: DEL TESORERO NACIONAL

Artículo 25° El Tesorero es el responsable de los ingresos de todos los recursos del Partido y de la operación de sus cuentas a nivel nacional y tendrá las atribuciones siguientes:

- Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos, financiamientos, donativos, aportaciones y otros.
- Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional, para su discusión y aprobación, el informe sobre la distribución general y aplicación de los recursos.
- Coadyuvar en el desarrollo de los órganos regionales, departamentales y provinciales encargados de la administración de los recursos del partido.
- Consolidar y conservar los libros y documentos que sustentan las transacciones realizadas.
- Presentar al órgano que señale la ley el Balance General y los Estados Financieros anuales y por campañas electorales. Según la Ley de Partidos Políticos.
- Firmar, juntamente con el Apoderado Legal del Partido para abrir y cerrar cuentas bancarias; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía; girar cheques o emitir órdenes de pago o de retiro de fondos; aceptar, avalar, descontar letras de cambio; emitir vales y pagarés, endosarlos y descontarlos; tomar en alquiler viviendas y, en general, realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias.
- Las demás que sean pertinentes y se contemplen en su Reglamento interno.

Para su funcionamiento, una vez instalado, elaborará su Reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, en dicho Reglamento se especificará las funciones, procedimientos y demás actos que sean pertinentes para su cabal funcionamiento

Artículo 26° La tesorería tendrá a su cargo el control interno que garantice la adecuada utilización y registro de los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, cumpliendo lo que señala el artículo 34 de la Ley de Partidos Políticos.

CAPÍTULO 13: REGIMEN DE ELECCION DE AUTORIDADES DEL PARTIDO, RENOVACION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, MECANISMOS DE ELECCION INTERNA

Artículo 27° Los dirigentes del partido son elegidos por voto universal en forma directa y secreta de sus afiliados o de manera indirecta, por delegados que previamente eligen los afiliados, por voto secreto, directo y universal. El sistema de elección se regirá de conformidad al Reglamento de Elecciones Internas del partido, el mismo que establecerá los casos en los que se aplican las modalidades anteriormente consideradas, así como los procedimientos que regulan los procesos electorales, conforme a la decisión que adopte la Asamblea General Nacional de conformidad con la Ley de Partidos Políticos.

Artículo 28° El mandato de los dirigentes de los comités políticos en sus diversas instancias tiene una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos. No pueden ser dirigentes del partido los afiliados impedidos de serlo por sanción disciplinaria que exprese esta inhabilitación o por otras más graves, en tanto no hayan sido cumplidas o sean rehabilitados.

Artículo 29° Se establece como requisito para cargo directivo o de elección popular, registrar probada trayectoria democrática y de lucha contra toda dictadura o gobierno usurpador.

Artículo 30° Las listas de candidatos partidarios respetarán las cuotas de género establecidas por la Ley.

Artículo 31° Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a) Presidente y Vicepresidente de la República.
- b) Representantes al Congreso.
- c) Presidente, Vicepresidente y Consejeros regionales.
- d) Alcalde y Regidores de los Consejos Municipales.
- e) Cualquier otro que disponga el estatuto.

Artículo 32° Al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos a representantes al Congreso, Consejeros Regionales o Regidores, deben ser elegidos bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.
- c) Elecciones a través de órganos partidarios.

Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por la Presidencia del Partido. Esta facultad es indelegable conforme a lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos.

Artículo 33° En las listas de Candidatos para cargos de dirección partidaria, así como para los Candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres según sea el caso, no podrá ser inferior al 30% del total de candidatos.

Artículo 34° Cuando la elección de Candidatos y autoridades del Partido Político se realiza conforme con la modalidad prevista en el inciso "C" del Artículo 32 del estatuto, los delegados que integran los respectivos Órganos partidarios, en aplicación del artículo 27 de la Ley de Partidos Políticos, deben haber sido elegidos por voto libre, igual, directo y secreto de los afiliados.

ISABEL HERRERA PORTUONDO
NOTARIA DE LIMA



TITULO V
DE LOS REQUISITOS PARA TOMAR DECISIONES INTERNAS VÁLIDAS

CAPÍTULO 14: DEL QUÓRUM Y LAS VOTACIONES

Artículo 35° El quórum para la realización de las sesiones de los diferentes órganos del Partido es la mitad mas uno de los dirigentes integrantes del órgano partidario en primera citación y de los dirigentes presentes en segunda citación. Las sesiones, requieren la notificación previa a sus integrantes. La convocatoria a sesión en todos los órganos partidarios, con excepción de la Asamblea General Nacional, se hará con 3 días de antelación, y de tratarse de alguna situación de urgencia podrá exceptuarse dicho plazo y podrá hacerse el mismo día. Los Comités podrán establecer agendas de sesiones y fechas permanentes si así lo acuerdan y lo estiman pertinente.

Artículo 36° Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto de quien preside la sesión. En caso de producirse empate, quien preside la sesión tendrá un voto dirimente. Todos los afiliados al Partido están en la obligación de acatar y cumplir las decisiones bajo sanción disciplinaria. Los dirigentes son los encargados de garantizar el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 37° La convocatoria a la Asamblea General Nacional a sesión ordinaria se hará con 30 días de antelación y cuando menos con 3 días cuando se trate de sesión extraordinaria. La citación deberá hacerse mediante publicación en un diario de circulación nacional cuando se trate de Sesión Ordinaria y mediante esquila, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio que garantice la comunicación acerca del evento cuando se trate de la sesión extraordinaria. Es convocada por el Presidente del Partido o por el Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO VI
DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO

CAPÍTULO 15: DE LOS AFILIADOS

Artículo 38° Tienen la condición de Afiliados del Partido, con los derechos y obligaciones correspondientes establecidos en el Estatuto, todos los ciudadanos con derecho al sufragio que cumplan con los requisitos establecidos en estos Estatutos y los lineamientos programáticos y doctrinarios establecidos y aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 39° Para ser afiliado se requiere:

- a. Aceptar de manera libre y voluntaria el Ideario, los principios y valores establecidos en estos Estatutos y los lineamientos del Partido.*
- b. Presentar una Declaración Jurada de no pertenecer a otro partido político.*
- c. Presentar su Documento Nacional de Identidad vigente, adjuntando una fotocopia de éste.*
- d. Llenar la Ficha y el Padrón de Afiliación respectivos.*



Juramentada ante la dirigencia pertinente.

Artículo 40° Los ~~afiliados~~ tienen los siguientes deberes:

- a. ~~Representar~~ el Partido, a sus dirigentes y a los miembros que lo integran.
- b. Guardar confidencialidad de los acuerdos y deliberaciones de los órganos de representación y gobierno.
- c. Participar activamente en el engrandecimiento del Partido.
- d. Llevar una conducta digna, respetando los principios morales, las buenas costumbres y la Ley.
- e. Cumplir con el Estatuto y todas las demás normas y directivas emanadas del Partido.
- f. Desempeñar las tareas que se le encomienden, por los órganos de gobierno y representación del Partido, con honradez, espíritu de servicio, buena voluntad y con sujeción a la ley.
- g. Contribuir al sostenimiento de los gastos del Partido mediante el pago puntual de las cuotas mensuales que defina el Comité Ejecutivo Nacional mediante directiva nacional.

Artículo 41° Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a. Participar en la construcción de la línea política del Partido conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- b. Participar directamente en todas las actividades del Partido.
- c. Participar con Voz y Voto en las Asambleas y Comisiones a las que pertenezca.
- d. Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos orgánicos y políticos del Partido.
- e. Elegir y ser elegido como dirigente del Partido en las distintas instancias de dirección.
- f. Recibir información, formación, asesoría política y técnica para su mejor desempeño.
- g. A ser convocado para su defensa, en caso de plantearse medidas disciplinarias en su contra y poder apelar a instancias superiores sobre decisiones que lo afecten. Se le garantiza el debido proceso.
- h. A ser defendido de acusaciones injustificadas o represión de carácter político, ante cualquier instancia o autoridad.
- i. Elegir y ser elegido como representante del partido en la postulación a diferentes cargos públicos previa calificación y de conformidad al procedimiento establecido.
- j. Recibir ayuda solidaria en caso de dificultades.
- k. Retirarse o renunciar al Partido cuando lo crea conveniente mediante documento escrito.
- l. Las demás que son propias al respeto de su dignidad y derechos humanos.

Artículo 42° El Juramento de Orden a las directivas de los Comités Departamentales o Regionales, Provinciales, Distritales y de Base, será tomado por el Secretario General respectivo, o por quien éste designe en los casos que estime por conveniente. El Comité Ejecutivo Nacional juramentará ante el Presidente del Partido.

Artículo 43° La afiliación o desafiliación del Partido es libre y voluntaria, se realiza en cualquier momento. Ambas se registran en el Padrón de Afiliados. Para el caso de la



desafiliación voluntaria. Ésta se formaliza mediante un documento escrito dirigido a su Comité de Base o instancia correspondiente, sin necesidad de expresión de causa.

ISABEL HERRERA PORTUONDO
NOTARIA DE LIMA

La condición de afiliado del partido se pierde o extingue por las siguientes causas:

- a. Desafiliación Voluntaria.
- b. Expulsión por medida disciplinaria.
- c. Desafiliación por abandono de los compromisos establecidos en el presente Estatuto, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Por muerte, declaración de muerte presunta o enfermedad que prive del discernimiento.
- e. Por otras causas que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 45º Son adherentes simpatizantes del Partido todos los ciudadanos y ciudadanas con derecho al sufragio que se identifican con los aspectos centrales del Ideario, pero que por diversos motivos no se encuentran todavía en disposición de ingresar al Partido como afiliados. Participan y contribuyen en las actividades y campañas políticas del mismo. Participan en las consultas democráticas que el Partido realice, y pueden participar en las elecciones internas del Partido para ocupar cargos públicos. El Partido los mantiene informados, apoya su formación política y recoge sus propuestas.

TITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO 16: NORMAS DE DISCIPLINA PARTIDARIA

Artículo 46º Se entiende por disciplina partidaria la fiel observancia consciente por parte del afiliado del Ideario, Principios, Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de los órganos competentes del Partido, así como observar una conducta ética consecuente con la vocación democrática del Partido.

Artículo 47º Los conflictos que se susciten en el ámbito de funcionamiento del Partido serán resueltos democráticamente por el Comité Distrital, Provincial, Departamental o Regional al que pertenezca el involucrado en el conflicto en primera instancia y, en segunda y última instancia, por el Tribunal de Honor cuando lo solicite quien se sienta agraviado con lo resuelto por la instancia menor y corresponda de acuerdo a lo previsto en este Estatuto y el Reglamento. Las normas de procedimiento disciplinario se establecerán en el Reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO 17: INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 48º Las infracciones disciplinarias se aplican de acuerdo a la gravedad de la infracción y pueden ser las siguientes:

- a. Amonestación.
- b. Multa.
- c. Inhabilitación para postular a cargos elegibles dentro o fuera del Partido.
- d. Destitución de cargos al interior del Partido.
- e. Suspensión por un tiempo no mayor a 6 meses.
- f. Expulsión del Partido.

Artículo 49° *Contra las resoluciones que ponen fin a un proceso disciplinario cabe la interposición de los recursos de apelación y reconsideración, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento Interno de Disciplina Partidaria. El procedimiento disciplinario respectivo debe ser debido proceso.*

ISABEL HERRERA PORTUONDO
NOTARIA DE LIMA

**TITULO VIII
DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO**

CAPÍTULO 18: DEL PATRIMONIO, RECAUDACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 50° *El patrimonio del Partido se constituye con las cotizaciones ordinarias mensuales de sus afiliados, con las aportaciones voluntarias de los simpatizantes y con las extraordinarias que la Tesorería recibirá de los responsables de la recaudación en los respectivos organismos regionales o departamentales, provinciales y locales. Asimismo, con las actividades de recaudación de fondos que se organicen.*

Artículo 51° *La recaudación de los aportes que componen el patrimonio del Partido y su administración se sujetan a las normas establecidas en la Ley de Partidos Políticos y demás que sean aplicables de acuerdo a Ley. Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional dispondrá las modalidades en que el Partido pueda recibir financiamiento público y privado. Para tal efecto el partido llevara un registro contable conservando la documentación que sustente y avale los ingresos y egresos a fin que sirva de conocimiento de los organismos de control de conformidad a la Ley de Partidos Políticos.*

**TITULO IX
DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

CAPITULO 19: DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 52° *El Partido se disolverá por las siguientes causas:*
a. *Por acuerdo de los Afiliados Fundadores, adoptado en forma unánime.*
b. *Por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional*
c. *Por acuerdo de la Asamblea General Nacional.*
d. *Por otras causas establecidas en la ley.*

Artículo 53° *En caso de disolución y concluida la liquidación del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional señalará el haber neto los cuales serán entregados a alguna entidad sin fines de lucro que tenga por objeto la difusión y promoción de la cultura democrática y nacionalista.*

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

Los Afiliados Fundadores son los siguientes: Ollanta Humala Tasso, Nadine Heredia Alarcón, Alexis Marcos Humala Tasso y Ángel Custodio Heredia Palomino.

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los Comités Provinciales, Distritales y otros de menor jerarquía organizados antes de la inscripción del Partido ante el Jurado Nacional de Elecciones, tienen un carácter

NOTARIA

Isabel Herrera Portuondo
PARQUE FATIMA 111, 2do. PISO - CHORRILLOS
(ALT. CDRA. 7 AV. HUAYLAS)
TELF: 251-1112 FAX: 251-8790

HOJAS 22 DE 22



Provisional, los cuales, deberán ser ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional dentro de los primeros 30 días contados a partir del reconocimiento oficial del Jurado Nacional de Elecciones como Partido Político, caso contrario, deberá procederse a una nueva elección a través de una Asamblea en su nivel.

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El Comité Ejecutivo Nacional que se ha establecido en el Acta Fundacional del Partido antes de la inscripción del Partido ante el Jurado Nacional de Elecciones, tiene un carácter Provisional, el mismo deberá ser ratificado por el Primera Asamblea General Nacional dentro de los primeros 30 días contados a partir del reconocimiento oficial del Jurado Nacional de Elecciones como Partido Político, caso contrario, deberá procederse a una nueva elección con una nueva o reformada lista.

TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se autoriza al Presidente del Partido a efectuar las modificaciones estatutarias necesarias con la finalidad de absolver las observaciones que haga la Oficina del Registro de Organizaciones Políticas (OROP) del Jurado Nacional de Elecciones"

No existiendo otro punto que tratar, siendo las 17:00 horas del 09 de Diciembre del 2005 culminó la presente sesión suscribiendo en señal de conformidad los fundadores.

Nadine Heredia Alarcón
DNI 10308805

Olimaria Moises Humala Tasso
DNI 44123890

Alexis Marcos Humala Tasso
DNI 09389109

Ángel Custodio Heredia Palomino
DNI 08780184

También procede a firmar en señal de aceptación al cargo propuesto, la Sra.:

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática

es reproducción exacta del original del documento

que consta de ^{veinti (22)} ~~veinti~~ hojas(s) que tengo a la vista

en Lima, 10 / 12 / 2005

Martha Carolina Acosta Zarate
DNI 07547268

ISABEL HERRERA PORTUONDO
NOTARIA DE LIMA

